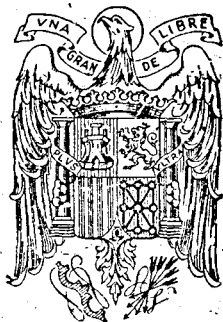


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

GUARDIA CIVIL

Recompensas

En atención a las circunstancias que concurren y estar incluido en el Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, aprobado por Decreto de 26 de mayo de 1920 («C. L.» núm. 50), en relación con el de fecha 23 de marzo de 1923 («C. L.» núm. 127), disposiciones complementarias y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se le concede al cabo primero del Cuerpo de la Guardia Civil José Manuel García Morales González, perteneciente a la 124 Comandancia de Fronteras, la Cruz de Plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con 50 pesetas mensuales, durante el tiempo de su servicio activo o hasta que alcance la categoría, asimilación o consideración de oficial.

Madrid, 22 de febrero de 1957.

MUÑOZ GRANDES

En atención a las circunstancias que concurren y estar incluido en el Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, aprobado por Decreto de 26 de mayo de 1920 («C. L.» núm. 50), en relación con el de fecha 23 de marzo de 1923 («C. L.» núm. 127), se concede la Cruz de Plata de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al guardia segundo del Cuerpo de la Guardia Civil Rafael Delgado Sánchez, perteneciente a la 124 Comandancia de Fronteras.

Madrid, 23 de febrero de 1957.

MUÑOZ GRANDES

Estado Mayor Central del Ejército

Reglamentos

Se aprueban los apéndices IV—«Comprobación y verificación del Tiro»—y V—«Gabinete de Tiro» al «Reglamento para el Tiro de la Artillería, tomo IV (contra objetivos navales)»—aprobado por Orden de 22 de enero último (D. O. núm. 20), debiendo procederse por los Talleres del Servicio Geográfico del Ejército a la tirada de 5.000 ejemplares, siendo su precio de 3,40 pesetas ejemplar.

Dichos apéndices, que se publicarán formando parte del Reglamento citado, entrarán en vigor el día de su publicación, debiendo remitirse directamente, con cargo, a los Cuarteles Generales, Centros, Dependencias y Unidades Armadas el número de ejemplares que este Ministerio (Estado Mayor Central), señale.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

BARROSO

CURSOS ECUESTRES

Bajas

Por aplicación de los artículos 19 y 20 del título III del Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de las Escuelas de Aplicación del Ejército, aprobado por Orden de 25 de noviembre de 1947 (D. O. número 270), causa baja definitiva en el curso de perfeccionamiento ecuestre el capitán veterinario D. Rafael Pozo Fernández, nombrado alumno del mismo por Orden de 19 de septiembre de 1956 (D. O. núm. 215).

Madrid, 2 de marzo de 1957.

BARROSO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS

Regimiento de la Guardia

Consideraciones

Por reunir los requisitos establecidos por Decreto de 19 de diciembre de 1952 (D. O. núm. 5, de 1953) y de conformidad con lo prevenido en el citado Decreto y Orden de 19 de febrero del año 1954 (D. O. núm. 44), se concede la consideración de suboficial al personal de tropa del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos que a continuación se relaciona, expresándose la fecha a partir de la cual le corresponde dicho beneficio:

Guardia Fernando Tobías Alcázar, 27 de enero de 1957.

Otro, Félix López de la Oliva Sánchez, 1 de febrero de 1957.

Otro, Rodrigo Feijóo Mourinho, 3 de febrero de 1957.

Otro, Tomás Oviedo Gil, 6 de febrero de 1957.

Otro, Antonio Pascual Gómez, 8 de febrero de 1957.

Otro, Teodomiro Reyero Pinto, 9 de febrero de 1957.

Otro, Félix Rodríguez Corsino, 9 de febrero de 1957.

Otro, Antonio Fernández Molinero, 9 de febrero de 1957.

Otro, Angel Varela Pérez, 11 de febrero de 1957.

Otro, Pablo Martínez de Lucas, 13 de febrero de 1957.

Otro, Francisco Díaz Pascual, 13 de febrero de 1957.

Otro, Francisco Hermosa López, 13 de febrero de 1957.

Otro, Juan Molina Santana, 13 de febrero de 1957.

Otro, Marino Martín Pérez, 13 de febrero de 1957.

Otro, Antonio Resa Tejados, 22 de febrero de 1957.

Otro, Pelayo Martínez Moreno, 22 de febrero de 1957.

Otro, Bernabé Peña García, 23 de febrero de 1957.

Otro, Pedro Rodríguez de la Vega, 25 de febrero de 1957.

Otro, Saturnino Bautista Arranz, 25 de febrero de 1957.

Otro, Jesús Molina Martínez, 25 de febrero de 1957.

Otro, Agustín Alonso González, 23 de febrero de 1957.

Otro, Jesús Rodríguez Suárez, 23 de febrero de 1957.

Otro, Rafael Simón Muñoz, 1 de marzo de 1957.

Otro, Damián Díaz Sánchez, 1 de marzo de 1957.

Otro, Isidro Pérez Zazo, 1 de marzo de 1957.

Otro, José Manuel Pedraza Muñoz, 2 de marzo de 1957.

Otro, Luis Maqueda López, 2 de marzo de 1957.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

BARROSO

INFANTERIA

Disponibles

Por haber fallecido el General de Brigada de Infantería D. Enrique García Ruiz-Soldado, Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número 41, cesa en el cargo de ayudante de campo el comandante de Infantería (E. A.), Primer Grupo, don David González Paredes, quedando en la situación de disponible y a mis órdenes en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

BARROSO

Por haber pasado al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Infantería D. Joaquín Vierna Belando, cesa en el cargo de ayudante de campo del mismo el comandante de Infantería (E. A.), Primer Grupo, D. José Villarreal Jiménez, quedando en la situación de disponible y a mis órdenes en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

BARROSO

Destinos

Para cubrir en turno de provisión normal las vacantes correspondientes a la plantilla fija de cualquier Arma, anunciadas por Orden de 9 de enero de 1957 (D. O. núm. 10), pasan destinados, con carácter forzoso, al Gobierno Militar de Madrid y subinspección de la 1.ª Región Militar los oficiales de Infantería de la Escala complementaria que a continuación se expresan.

Capitán de Infantería (E. C.) don Luciano Izquierdo Royuela, disponible en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Julián Esguevilla Merino, disponible en la 1.ª Región Militar. Madrid, 4 de marzo de 1957.

BARROSO

Para cubrir las vacantes de libre elección, anunciadas por Orden de 23 de enero de 1957 (D. O. núm. 26), pasan destinados con carácter voluntario a las Unidades que se indican los oficiales auxiliares de Infantería que a continuación se relacionan:

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1

Teniente auxiliar de Infantería don Abundio Pérez González, de la 2.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior.

Otro, D. Fulgencio Ramos Piris, del Batallón de Fusiles Llerena L.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2

Capitán auxiliar de Infantería don José Buiz Elul, disponible en Marruecos.

Teniente auxiliar de Infantería don Fernando González Chueca, de la Sección de Clasificación y Revisión de Ibiza.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 6

Capitán auxiliar de Infantería don Alfonso Martín Moreno, del Regimiento de Infantería Africa número 53.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7

Capitán auxiliar de Infantería don Antonio Juárez Moreno, del Regimiento de Infantería Africa núm. 53. Madrid, 4 de marzo de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. nú-

mero 143), y para cubrir una vacante de secretario de Causas de los Juzgados Militares Permanentes de la 4.ª Región Militar, se destina con carácter voluntario al brigada de Infantería D. Juan Maestre González del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

BARROSO

La Legión

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por Orden de 21 de febrero de 1957 (D. O. núm. 52), con la situación de «colocado» señalada en el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, a los oficiales legionarios que se relacionan, causan baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, fijando su residencia en las localidades que asimismo se expresan:

Brigada legionario D. Simón Picón Cabezas, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, en Ceuta.

Otro, D. José Manuel Iglesias, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión, en Picasent (Valencia).

Otro, D. Ismael González Fonseca, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión, en Barbate de Franco (Cádiz).

Sargento legionario D. Juan Bravo Tejero, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión, en Alginet (Valencia).

Madrid, 4 de marzo de 1957.

BARROSO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de marzo de 1957, el brigada legionario, perteneciente al Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión, don Joaquín Ferrer Gallart, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

BARROSO

Escala de complemento

Destinos

Por no reunir las condiciones precisas para prestar servicio en Unida-

des de Montaña el alférez eventual de complemento de Infantería D. José Puig Olivet, causa baja en el Regimiento Cazadores de Montaña, número 7 y pasa destinado, con carácter forzoso, al Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

BARROSO

Prórrogas

Se concede prórroga de incorporación a los Cuerpos a que fueron destinados por Orden de 20 de febrero de 1957 (D. O. núm. 44), a los alférezes eventuales de complemento de Infantería que se relacionan, los cuales deberán efectuar su presentación en aquéllos en las fechas que se indican.

En 1 de mayo de 1957

Alférez eventual de complemento de Infantería D. Francisco Romero Martín, del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

Otro, D. Luis Valenciano Clavel, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12.

Otro, D. Manuel Bravo Cárdenas, del Grupo de Sanidad de la 9.ª Región Militar y Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

Otro, D. Felipe Fernández Ambel, del Hospital Militar de Tetuán y Regimiento de Carros de Combate Oviedo núm. 63.

En dos períodos trimestrales correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 1957 y 1958

Alférez eventual de complemento de Infantería D. Jesús Crespo Trillo, del Hospital Militar Central «Gómez-Ulla» y Regimiento de Infantería León número 38.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

BARROSO

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el brigada de complemento de Infantería, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles D. Atilano Estal Temprano, en súplica de que le sean rectificadas sus apellidos, y comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se dispone de conformidad con la Real Orden de 25 de septiembre de 1978 («C. L.» núm. 288), que en lo sucesivo figure con el verdadero nombre y apellidos de Atilano del Estal Temprano, debiendo hacerse las rec-

tificaciones correspondientes en la documentación militar del interesado. Madrid, 4 de marzo de 1957.

BARROSO

CABALLERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Caballería don Julián Gómez Seco, Presidente de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 7.ª Región Militar, al comandante de Caballería (E. A.), Primer Grupo, D. Angel de Arancón Rojas, actualmente en situación de disponible y a mis órdenes en la 7.ª Región Militar, plaza de Valladolid. Madrid, 4 de marzo de 1957.

BARROSO

ARTILLERIA

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del Teniente General D. Antonio Castejón Espinosa, Capitán General de la 2.ª Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Andalucía II, al comandante de Artillería, Escala activa, Primer Grupo, D. Miguel Capllonch Miteau, que ya desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del citado Teniente General.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

BARROSO

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 del corriente mes, pasa a la situación de retirado el comandante de Artillería (E. C.) D. Casimiro Roda Arribas, con destino en la Representación de Huérfanos de la plaza y provincia de Cuenca, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de marzo de 1957.

BARROSO

INGENIEROS

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de febrero de 1957,

pasa a la situación de retirado el coronel de Ingenieros (E. A.), Segundo Grupo, D. Rafael Rávana de Almagro, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de marzo de 1957.

BARROSO

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del Teniente General D. Antonio Castejón Espinosa, Capitán General de la 2.ª Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Andalucía II, al comandante de Ingenieros, Escala activa, Primer Grupo, D. Pedro Bermúdez-Cañete Ariza, actualmente supernumerario en la 2.ª Región Militar. Madrid, 4 de marzo de 1957.

BARROSO

Especialistas del Ejército

Bajas

Causa baja, a petición propia, en el Cuerpo de Especialistas y en el Ejército el cabo primero especialista (operador de radio) Manuel Aguilera Aranda, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 5 de marzo de 1957.

BARROSO

Escala de complemento

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de marzo de 1957, el sargento de complemento de Ingenieros don Ramón Ramírez Rojas, de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y en la situación de «colocado» con residencia en Carnona (Sevilla), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de marzo de 1957.

BARROSO

VARIAS ARMAS

Expulsión de voluntarios

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército, se publica relación del personal que ingresó en el Ejército como voluntario y que es expulsado por incorregible.

1.ª Región Militar

Soldado Manuel González Rodríguez, de la Agrupación de Banderas Paracaidistas, hijo de Manuel y Enriqueta, natural de Jaén.

9.ª Región Militar

Educando de Banda Juan Martínez Navarro, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de la División núm. 23, hijo de Andrés y Ana, natural de Huelma (Jaén).

Madrid, 5 de marzo de 1957.

BARROSO

Dirección General de la Guardia Civil

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo, fijando su residencia en Montilla (Córdoba), el coronel de la Guardia Civil D. José Gracia Benítez, del 3.º Tercio, quedando a las Ordenes del Director general de dicho Cuerpo, afecto para documentación a la Dirección General y para haberes al 5.º Tercio.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (DIARIO OFICIAL núm. 286), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad del día 3 de marzo de 1957, a los jefes y oficiales de la Guardia Civil, pertenecientes al Primer Grupo, que a continuación se relacionan, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo:

Teniente coronel D. Juan Parra Fernández, de la Plana Mayor del 40 Tercio, quedando afecto para docu-

mentación a la Dirección General y para haberes al indicado Tercio.

Comandante D. Cesáreo Torres Camacho, de la Plana Mayor del 6.º Tercio, quedando afecto para documentación y haberes al indicado Tercio.

Capitán D. César Pérez Blasco, de la 201 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 1.º Tercio.

Teniente D. Félix Vizcay Barredo, de la 142 Comandancia, quedando afecto para documentación y haberes al 42 Tercio.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

BARROSO

Por reunir las condiciones reglamentarias se declaran aptos para el ascenso a brigada, y existiendo vacantes en esta Escala se concede dicho empleo por antigüedad, con la que se señala, a los sargentos de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán agregados para el servicio a las mismas Unidades a que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo.

Antigüedad de 2 de noviembre de 1955

Don José Alcántara Navarro, disponible en la 1.ª Zona y afecto al 38 Tercio, colocándose en la Escala, a continuación de D. Antonio Orduña García.

Antigüedad de 2 de marzo de 1957

Don Juan Espasa Solís, de la 205 Comandancia.

Don Alejandro Sagrado Vicente, de la Comandancia Móvil de Madrid.

Don José Botia Conesa, de la 3.ª Academia Regional.

Don Juan Segovia Ten, de la 135 Comandancia.

Don Andrés Castilla Ruiz, de la Comandancia Móvil de Barcelona.

Don Heliodoro Morán Garcá, de la 207 Comandancia.

Don Antonio Carrasco Murillo, de la Comandancia Móvil de Madrid.

Don Manuel Villadóniga Real, de la 233 Comandancia.

Don Miguel Ballesteros Boyano, de la Comandancia Móvil de Sevilla.

Don Fernando Toledo Gómez, de la 237 Comandancia.

Don Manuel Prado Puchol, de la Comandancia Móvil de Barcelona.

Don Antonio Regalado González, de la Comandancia Móvil de Barcelona.

Don José Cordero Vigario, de la 206 Comandancia.

Don Francisco Riquelme Sevilla, de la 235 Comandancia.

Don Aquilino Llerandi González,

del Grupo de Investigación y Vigilancia de la R. E. N. F. E.

Madrid, 2 de marzo de 1957.

BARROSO

Por reunir las condiciones reglamentarias, se declaran aptos para el ascenso a sargento, y existiendo vacantes en esta Escala se concede dicho empleo por antigüedad, con la de esta fecha, a los cabos primeros de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán agregados para el servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo.

Domingo Rodríguez de la Iglesia, de la 140 Comandancia.

David Martín Martín, de la 222.

Juan Ruiz Caballero, de la 237.

Antonio Bedía Martín, de la 136.

Jaime Gomila Puig, de la 131.

Pedro Planells Cardona, de la Plana Mayor del 44 Tercio.

Antonio Corral Mates, de la 137 Comandancia.

Ramón Fernández Peña, de la Comandancia Móvil de Sevilla.

Manuel Perales Gómez, de la 134 Comandancia.

Teodoro Alvarez Peña, de la 109.

José Cruz Hinestrosa, del Centro de Instrucción.

Miguel Gómez Plazaola, de la 141 Comandancia.

Alfonso Sanz Gracia, de la 243.

Francisco Carrillo Aurrecoechea, de la 120.

Fernando Alvarez Muñoz, de la 331.

Antonio Laso García, de la Comandancia Móvil de Madrid.

Dionisio Macías Durán, de la 106 Comandancia.

Rafael Jiménez Cañadilla, de la 105.

Francisco García Tirado, de la 301.

José Fernández Rodríguez Rodríguez, de la 133.

José Carrillo Delgado, de la 136.

Manuel Salguero Castro, de la Comandancia Móvil de Madrid.

Rafael Martín Temprano, de la 207 Comandancia.

Jacinto González Flores, de la Plana Mayor del Tercio Móvil.

Manuel Alfonseca Santana, del Parque Móvil.

Víctor Rebollo Valle, de la 144 Comandancia.

Francisco Ayerbe Aláez, de la 220.

Ceferino Domínguez Barroso, de la 331.

Benito Arcala Sobola, de la Dirección General.

Francisco Iraut Camuñez, de la 236 Comandancia.

Alejandro de las Heras Echevarría, de la 104.

Armando Álvarez García, de la 241.

Dario Rodríguez Pérez, del Grupo

de Investigación y Vigilancia de la R. E. N. F. E.

Felipe Velarde Pérez, de la 142 Comandancia.

Manuel Mairal Morillo, de la 220.

Lucio Pintor Almaraz, de la 123.

José Jordán Ciudad Real, de la 205.

Antonio Morales Sánchez, de la 137.

Juan Robledo Gordo, de la 301.

Antonio Leonés Pérez, de la Comandancia Móvil de Sevilla.

Francisco Sánchez Afanador, de la 221 Comandancia.

Madrid, 2 de marzo de 1957.

BARROSO

Edades

Vista la instancia promovida por el brigada de la Guardia Civil D. Lorenzo Encinas López, con destino en el 34 Tercio, solicitando le sea rectificada la fecha de su nacimiento de 14 de noviembre de 1908, que consta en su documentación militar, por la de igual mes y día de 1907, comprobado documentalmente tal error, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1948 («C. L.» núm. 124), he resuelto conceder la rectificación solicitada.

Madrid, 2 de marzo de 1957.

BARROSO

Reemplazo

Pasan a la situación de reemplazo por enfermo en las Zonas de la Guardia Civil que se indican, y en las condiciones que determina el Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67), por hallarse comprendidos en las Instrucciones aprobadas por Orden de 17 de julio de 1956 (D. O. núm. 162), los suboficiales de dicho Cuerpo que relacionan, quedando afectos a los tercios que se expresan para documentación y haberes:

Brigada D. Luis Pareja Escribano, de la 237 Comandancia, en la 5.ª Zona, a partir del día 2 de octubre de 1956, quedando afecto al 35 Tercio por fijar su residencia en Paterna del Madera (Albacete).

Sargento D. Cecilio Elvira Persoña, de la 124 Comandancia, en la 2.ª Zona, a partir del día 29 de enero

último, quedando afecto al 31 Tercio, por fijar su residencia en Argentoná (Barcelona).

Madrid, 2 de marzo de 1957.

BARROSO

Antigüedad

Se rectifica la antigüedad de 5 de marzo de 1956, que tiene concedida en su empleo de sargento, al de la Guardia Civil D. Miguel Barrado García, con destino en la 111 Comandancia, por la de 23 de diciembre de 1954, siendo colocado en dicha Escala a continuación de D. Francisco Delicado Vizcaíno.

Madrid, 2 de marzo de 1957.

BARROSO

Retiros

Por tener cumplido la edad determinada en el Decreto de 21 de diciembre de 1943 («C. L.» núm. 183), pasan a la situación de retirado los sargentos de la Guardia Civil D. Jacinto González Flores y D. Lucio Pintor Almaraz, con destino en la Plana Mayor del Tercio Móvil y 123 Comandancia, respectivamente, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 2 de marzo de 1957.

BARROSO

Bajas

Causan baja, a petición propia, en el escalafón de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, publicado por Orden de 2 de enero último (DD. OO. números 5 y 6), los individuos que a continuación se relacionan.

Segunda Zona

132 Comandancia. Juan Pineda Piedra, cabo del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 21.

Quinta Zona

134 Comandancia. Miguel Santos Rodríguez, soldado del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5.

Sexta Zona

101 Comandancia. José Pulido Galán, cabo del Regimiento de Caballería Dragones de Hernán Cortés número 6.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

BARROSO

Por falta de aptitud física, queda sin efecto el ingreso concedido en el Cuerpo de la Guardia Civil por Orden de 3 de enero de 1957 (DIARIOS OFICIALES números 6 y 7), al paisano Restituto Carrera Yubero, con destino a la 3.ª Academia Regional de Instrucción de dicho Cuerpo, debiendo pasar a la situación militar en que se encontraba con anterioridad a la fecha de la Orden que le concedió el ingreso.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

BARROSO

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña Francisca Santos Botello y termina con doña Laura Alvarez López, en virtud de las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1.º anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 14 de febrero de 1957.—El General Secretario, *Pedro Lozano López*.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Francisca Santos Botello...	Huérfana	Carabineros	Carabiniere Francisco Santos Fadón
Doña Micaela Certés Rodríguez...	Viuda	Infantería	2.º teniente D. José Pérez Fernández
Doña Encarnación Vela Molina...	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Félix González Rincón
Doña Teodora Santarén García...	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Silverio Santarén López
Doña Felicísima Gómez Manrique	Viuda	Carabineros	Carabiniere Francisco Martín Nieto
Doña María Francisca Rossiñol y Fúster	Viuda	Infantería	Coronel D. Antonio Fúster y Rossiñol
Doña Trinidad Moreno Galiana	Viuda	Infantería	Comandante D. Francisco Gómez Plazaola
Doña Adela Mingorance Gutiérrez	Viuda	Ingenieros	Capitán D. Bruno Herrero Cámara
Doña Paula Robles Serna	Viuda	Infantería	Teniente D. Anfredo Iglesias Moral
Doña Jesusa Villalonga Guerra	Viuda	Caballería	Coronel D. Fabriciano Cuesta Cuesta
Doña Ana (M.ª) Mateos Romero	Viuda	Caballería	Coronel D. Joaquín Fernández de los Ríos y vero
Doña María del Amparo García Bernabéu	Viuda	Intendencia	Coronel D. Luis Vallespín Serra
Doña Mara del Socorro Torres Contreras	Huérfana	Caballería	Teniente coronel D. José Torres Cortón
Doña Carmen González de Miguel	Huérfana	Ingenieros	Teniente Coronel D. Antonio González Irún
Don Pedro Abad Bartolomé	Huérfano	—	Comisario de Guerra de 1.ª D. Juan Abad Go
Doña Josefa Zolle Rodríguez	Viuda	Infantería	Comandante D. Antonio Feijóo Bolaño
Doña Manuela Mexía González	Viuda	S. M.	Comandante D. Octavio Gómez Salas
Doña Julia Fernández Ortiz	Viuda	Infantería	Capitán D. Aurelio Ruiz del Olmo
Don Alvaro Domínguez Coig	Huérfano	Aviación	Capitán D. Alvaro Domínguez Aguado
Don José M.ª Domínguez Coig	Huérfano	—	—
Doña María Berdión Ceruelo	Huérfana	Artillería	Auxiliar mayor D. Tomás Berdión Juan
Doña Inés Berdión Ceruelo	Huérfana	—	—
Doña Sagrario Aguilar Martín	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Joaquín Merino Pérez
Doña Felisa Díaz Mendoza	Huérfana	—	—
Don Alejandro Díaz Mendoza	Huérfano	—	Teniente D. Máximo Díaz Sáenz
Doña Eusebia Ochoa Pérez	Huérfana	Infantería	Teniente honorario D. Miguel Ochoa Diego
Doña María Soriano Martínez	Madre	Infantería	Teniente D. Calixto Cerceda Castellano
Doña María Alvarez Timiraós	Viuda	Inf. Marina	Sargento, D. Ventura Parga Infantes
Doña Pilar Salazar Cano	Huérfana	—	Auxiliar administrativo D. Santiago Salazar
Doña María Capó Ferrer	Viuda	Ingenieros	Ayudante D. Emilio Gómez Cano
Doña Dolores Meca Gómez	Huérfana	Armada	Operario de 1.ª D. José Meça Linares
Doña Luisa Benavente Menor	Viuda	C. A. S. E.	Maestro herrador D. Ildefonso López García
Doña Ignacia Candelaria Conejo Granados	Viuda	Guardia Civil	Cabo 1.º Jerónimo Masero Pastor
Doña Leocadia Serrano Sánchez	Viuda	Guardia Civil	Cabo Ciriacó García Sánchez
Doña Victoria Cebrían Moreno	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Melitón Cebrían Sierra
Doña María García Concepción	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Huelva Rodríguez
Doña Pascuala Sánchez Pérez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Mateo del Río López
Doña Francisca Ruiz Dangla	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Arturo Bieco García
Doña Catalina Monje Salas	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Pascual Alvarez Martínez
Doña Inés Amores Hernández	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Emeterio Rivera Vallejo
Doña Mercedes Valdearcos Ainsa	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil 1.ª Jesús Sanclemente Lanaspá
Doña Eugenia Pañadero Martínez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Félix Priego Pérez
Doña Mercedes Canela Torrent	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Angel Jiménez Ramos
Doña Aurelia Paláu Sastre	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Paláu Pérez
Doña Felicitas Aparicio Peralta	Huérfana	—	—
Doña María Aparicio Peralta	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Pablo Aparicio Casado
Doña Consuelo Aparicio Peralta	Huérfana	—	—

S E C I T A

anual les de tas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
379,16		Reglamento del Montepío Militar y Ley de 17 de julio de 1956.	26	enero	1955	Huelva	Punta Umbria	Huelva	2
650,00		Real decreto de 22 enero 1924 y Ley de 17 julio de 1956.	13	abril	1956	Orense	Teimendi-Para del Sil...	Orense	3
600,00			11	octubre	1956	Málaga	Torre del Mar... ..	Málaga	—
980,40			24	marzo	1956	Zamora... ..	Zamora... ..	Zamora... ..	4
890,80			4	octubre	1953	Huesca... ..	La Buerda	Huesca... ..	3
620,83		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	5	noviembre	1956	Baleares... ..	Palma de Mallorca... ..	Baleares... ..	—
987,50			9	octubre	1956	Murcia	Murcia	Murcia	—
779,16			22	septiembre	1956	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	—
00						Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	5
683,63				4	agosto	1956	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...
134,00			1	noviembre	1956	J. de la F.	Jerez de la Frontera	Cádiz	—
521,50			19	octubre	1956	Badajoz... ..	Badajoz	Badajoz... ..	—
000,00			8	julio	1956	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	6
500,00			31	octubre	1955	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	7
500,00			19	febrero	1954	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	8
279,16	(1)		23	julio	1956	Salamanca ...	Salamanca	Salamanca ...	—
375,00			2	diciembre	1955	Toledo	Talavera de la Reina	Toledo	9
092,12			20	agosto	1956	Burgos	Briviesca	Burgos	—
000,00			15	julio	1955	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	10
500,00			1	agosto	1956	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	11
600,00			12	julio	1956	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	—
000,00			6	marzo	1956	Valladolid ..	Valladolid	Valladolid ..	12
000,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 julio 1956.	26	agosto	1956	Santander ..	Santander	Santander ..	13
500,00			5	mayo	1954	Jaén... ..	Jaén	Jaén... ..	14
000,00			10	agosto	1956	La Coruña ...	El Ferrol del Caudillo...	La Coruña ...	15
750,00			23	febrero	1956	Burgos	Burgos	Burgos	16
000,00			27	febrero	1956	Mahón	Mahón	Baleares... ..	3
083,33			14	marzo	1948	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	17
600,00			5	septiembre	1956	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	—
600,00			8	julio	1956	Toledo	Oliás del Rey	Toledo	18
600,00			4	octubre	1956	Toledo	Fuensalida	Toledo	—
965,40			24	abril	1955	Cuenca	Moncalvillo de Huete	Cuenca	19
600,00			17	agosto	1956	Huelva	Puebla de Guzmán ...	Huelva	20
200,00			27	marzo	1956	Baleares ...	Palma de Mallorca ...	Baleares ...	3
600,00			8	octubre	1956	Alicante... ..	Alicante	Alicante... ..	—
600,00			28	octubre	1956	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	—
600,00			11	agosto	1956	Salamanca ...	Salamanca	Salamanca ...	—
600,00			2	noviembre	1956	Huesca... ..	Huesca	Huesca... ..	—
600,00			23	septiembre	1956	Cuenca	Cuenca	Cuenca	—
600,00			30	septiembre	1956	Gerona	Figueras... ..	Gerona	21
419,80			21	febrero	1954	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	22
500,00			25	marzo	1956	Madrid... ..	Madrid	Madrid... ..	23

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Narciso Gil Luengo	Huérfano		
Doña Dolores Gil Luengo	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil José Gil Casas
Doña Juana Gil Luengo	Huérfana		
Doña Aurora Huertas Mielgo	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Blanco Calvo
Doña Aurelia Dotor Real	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Bonifacio Ciudad Pradas
Doña Mauricia Lucio Gómez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Tomás Fernández Sedano
Doña Josefa Salva Sarmiento	Huérfana		
Doña Francisca Salva Sarmiento	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Salvá Bensach
Doña Aurora Espejo Martín	Huérfana		
Doña Pilar Espejo Martín	Huérfana	Guardia Civil	Guardia civil José Espejo Ramírez
Doña Josefa Santamaría Salvador	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Gregorio Martín Negrete
Doña Sebastiana González Cuenca	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Antonio Sánchez-López López
Doña Dolores Díaz González	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Giráldez Blanco
Doña Carmen Penas Barreiro	Huérfana		
Doña Felisa Penas Barreiro	Huérfana	Carabineros	Carabinero José Penas Fernández
Doña M. ^a Ildelfonsa Rosón Acosta	Huérfana		
Doña Carriona Rosón Acosta	Huérfana	Carabineros	Carabinero Fabriciano Rosón Prieto
Doña Antonia Daza Ventura	Viuda	Carabineros	Carabinero Rafael Quirós Romero
Doña Elvira Alvarez Balmori	Viuda	P. Armada	Cabo 1. ^o Ramón Obes Cue
Doña Benita Aguado Martín	Viuda	P. Armada	Guardia Daniel de Andrés Herranz
Doña Elisa González López	Viuda	P. Armada	Guardia Lisardo Mourelo Vila
Doña Ramona Carrión Pérez	Viuda	P. Armada	Guardia Angel López García
Doña Virginia Calderón Rodríguez	Viuda	P. Armada	Guardia Ignacio Casco Serrano
Doña Carmen Martínez Martínez	Huérfana	P. Armada	Sargento D. Nicolás Martínez Martínez
Doña Balbina Ruiz Laguna	Viuda	— — — — —	Caballero mutilado D. Ildelfonso Jimeno Gil
Doña Ana Pérez Haro	Viuda	C. A. S. E.	Maestro herrador provisional D. José Vega Arriaga
Doña María Díaz Cervantes	Viuda	Infantería	Cabo 1. ^o José Aurelio Piedra Osuna
Doña Socorro Romero Domínguez	Viuda	— — — — —	Caballero mutilado D. Pedro Carbajo Clemente
Doña Valentina García García	Viuda	Aviación	Soldado especialista Manuel Blázquez Herrera
Doña Justa Gutiérrez Pastor	Viuda	Infantería	Sargento provisional D. Manuel Anaya Sánchez
Doña Francisco Ramos Delgado	Viuda	Mutilados	Cabo Nemesio López Ocaña
Doña Pilar Espinosa Cristóbal	Viuda	— — — — —	Caballero mutilado D. Jesús Sánchez Gómez
Doña Rosalía Martínez Domínguez	Viuda	— — — — —	Caballero mutilado D. Manuel Pérez Martínez
Doña Hermenegilda Santamaría Ochotarena	Viuda	P. Armada	Guardia Angel Pérez Santamaría
Doña M. ^a del Amparo Dávila Pohondorff	Esposa	Intendencia	Ex teniente coronel D. Luis Nieves Muñoz
Doña M. ^a Cinta Pinto Herrero	Viuda	Infantería	Teniente coronel D. Luis Angosto Palma
Doña Concepción Pérez Larrosa	Viuda	S. M.	Teniente coronel D. Clemente Herranz-Lamich
Doña M. ^a de la Concepción Delgado Rengifo	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Avelino Pantoja Riola

Ingresos anuales de las cuentas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.500,00			29	septiembre	1955	Barcelona	Barcelona	Barcelona	24
3.600,00			22	agosto	1956	Zamora	Coreses	Zamora	—
3.600,00			22	julio	1956	C. Real	Aldea del Rey	C. Real	—
3.600,00			20	septiembre	1956	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.240,00			7	diciembre	1953	Valencia	Valencia	Valencia	25
797,88			5	mayo	1956	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	26
3.600,00	Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 julio 1956.		29	agosto	1956	Castellón	Castellón	Castellón	27
1.450,00			5	junio	1955	Murcia	Murcia	Murcia	3
1.500,00			25	octubre	1955	Huelva	Trigueros	Huelva	3
890,80			15	febrero	1956	La Coruña	La Coruña	La Coruña	28
1.066,66			18	mayo	1956	Badajoz	Badajoz	Badajoz	29
1.066,66			11	enero	1956	Huelva	Huelva	Huelva	3
3.600,00			1	noviembre	1956	Santander	Santander	Santander	—
3.600,00			2	julio	1956	Segovia	Segovia	Segovia	30
3.600,00			23	septiembre	1956	León	León	León	—
1.249,50			21	abril	1956	Madrid	Madrid	Madrid	31
3.600,00			30	junio	1956	Badajoz	Cabeza de Buey	Badajoz	—
1.666,66			20	marzo	1956	Barcelona	Barcelona	Barcelona	32
3.600,00			16	junio	1956	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	33
1.833,30	Estatuto y Leyes de 22 de diciembre de 1955.		—	—	—	Málaga	Monda	Málaga	34
1.464,60			—	—	—	Melilla	Melilla	Mál-Melilla	35
1.711,00			—	—	—	Cáceres	Brozas	Cáceres	36
1.756,00	Estatuto y Ley de 12 de mayo de 1956.		—	—	—	Madrid	Madrid	Madrid	37
1.500,00		Estatuto y Ley de 22 diciembre de 1955.	—	—	—	Valladolid	Laguna de Duero	Valladolid	38
1.694,17			Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 22 de diciembre de 1955 y 17 de julio de 1956.	5	febrero	1956	Jaén	Torredonjimeno	Jaén
1.500,00	26	diciembre		1955	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	39	
2.765,26	26	diciembre		1955	Pontevedra	Sobrada	Pontevedra	40	
1.197,00	Estatuto, Orden de la Presidencia de 30 de noviembre de 1955 y Ley de 17 de julio 1956.		9	mayo	1954	Navarra	Pamplona	Navarra	41
10.370,83		Estatuto, Código de Justicia Militar y Ley de 17 de julio de 1956.		12	noviembre	1954	Madrid	Madrid	Madrid
7.288,12	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 agosto 1931, y Ley de 17 julio 1956.		7	octubre	1956	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.350,00			7	junio	1955	Melilla	Melilla	Mál-Melilla	43
3.200,00			31	mayo	1956	Madrid	Madrid	Madrid	44

(1)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Mercedes Arnal Amell	Huérfana ...	E. M.	Coronel D. Juan Arnal Campanera
Doña Rosa Cabello Alcaraz	Huérfana ...	Infantería... ..	Capitán D. Juan Cabello García
Doña Encarnación Cabello Alcaraz...	Huérfana ...		
Doña Carmen Ivars Camarena	Huérfana ...	Guardia Civil... ..	Suboficial D. Enrique Ivars Gaya
Doña Teresa Ivars Camarena... ..	Huérfana ...		
Don Emilio Ivars Camarena	Huérfano ...		
Doña María Cayero Fraile	Viuda	Guardia Civil... ..	Teniente D. Senén Leoncio Palacios Alvarez
Doña Leonor Porras Yébenes	Viuda	Infantería... ..	Brigada D. Antonio Varea Fernández
Doña Emilia Salgado Veiga	Viuda	Infantería... ..	Sargento D. Felipe Ramírez Ramírez
Doña Francisca García Ruiz	Viuda	Armada... ..	Teniente de navío D. Antonio Martín Goma
Doña Carmen Vegas Latapié	Huérfana ...	Infantería... ..	Teniente coronel D. Ubaldo Vegas Jimeno
Doña Serafina Sainz San Miguel	Huérfana ...	Caballería... ..	Capitán D. Joaquín Sainz García
Doña Carmen Montoro Sagasti	Viuda	Infantería... ..	Capitán D. Miguel Tuero Castro
Doña Carmen Tolón Ortolachipe	Viuda	Intendencia	Capitán D. José Mengual Ramos
Doña Rosario Alemán Sánchez	Viuda	Artillería	Teniente D. Francisco del Pino Quintana
Doña Carmen Amón Mucientes	Viuda	Artillería	Brigada D. Dionisio Ortega Cesteros
Doña Anarbella Carballo Lozano	Viuda	— — — — —	Brigada músico D. Eugenio Manjón Beláustegui
Doña Hilaria Antonia Maldonado Blasco	Viuda	— — — — —	Caballero mutilado D. Nicasio Juez Conde
Doña Laura Alvarez López	Madre	Guardia Civil... ..	Ex sargento D. Manuel Torres Alvarez

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer, con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 («B. O.» número 83), recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado; cuya Autoridad deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abo-

nadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

2. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Dolores Botello Martín, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo, el 20 de abril de 1945 (D. O. número 99). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 568,74 pesetas anuales.

3. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la indicada Ley.

4. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, que es la fecha en que le nace el derecho a la misma, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año la percibirá en la cuantía de 1.470,60 pesetas anuales.

5. Se le hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de toca y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que percibía el causante y de su años de servicio. Estas mesadas serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas (Nómina de Extranjeros).

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Ana María Contreras Cano de Santayana, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 27 de marzo de 1953 (D. O. núm. 86). La percibirá mientras conserve la aptitud legal,

Importe anual de las pensiones	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
2.000,00			19	septiembre	1955	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	45.
3.000,00		Estatuto y Leyes de 16 junio 1942 y 17 julio 1956.	28	junio	1956	Málaga....	Málaga ..	Málaga ..	46
1.388,00			17	marzo	1955	Valencia ...	Valencia ..	Valencia ...	47
8.787,50		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 19 diciembre 1951.	28	junio	1956	Cuenca	Huete	Cuenca ...	—
7.672,91			25	octubre	1956	Melilla....	Melilla ..	Mál-Melilla.	—
6.858,33			6	noviembre	1956	Guipúzcoa ..	San Sebastián...	Guipúzcoa ..	—
9.685,15			1	julio	1956	Cádiz	San Fernando...	Cádiz ..	—
5.325,00			14	enero	1956	Santander ..	Santander ..	Santander ..	48
6.675,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas y Leyes de 19 de diciembre de 1951 y 17 de julio 1956.	20	junio	1956	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	—
325,00			17	enero	1956	Madrid....	Madrid ..	Madrid....	49
125,00			23	diciembre	1951	Madrid....	Madrid ..	Madrid....	50
4.260,65			9	julio	1956	Las Palmas	Las Palmas ..	Canarias...	51
1.500,00			23	diciembre	1951	Valladolid ..	Valladolid ..	Valladolid ..	52
1.875,00			23	diciembre	1951	Salamanca ..	Salamanca...	Salamanca ..	53
1.500,00		Estatuto y Leyes de 22 diciembre 1955 y 17 de julio de 1956.	26	diciembre	1955	Cáceres.....	Cáceres ..	Cáceres.....	54
3.466,66		Estatuto, Código de Justicia Militar y Ley de 17 de julio de 1956.	1	septiembre	1955	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	55

desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Elisa de Miguel Fernández, a quien la fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 7 de diciembre de 1927 (D. O. núm. 273). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.750 pesetas anuales. Esta pensión es compatible con el sueldo que percibe en la actualidad, siempre que entre la suma de ambos conceptos no rebase el tope de las 25.000 pesetas anuales.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Victoria Bartolomé Serrano, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo, el 19 de febrero de 1945

(D. O. núm. 54). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y se halle imposibilitado para ganarse el sustento, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año la percibirá en la cuantía de 3.750 pesetas anuales.

9. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956); y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año la percibirá en la cuantía de 5.045,62 pesetas anuales.

10. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña María Isabel Coig González Olivares, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo, el 26 de junio de 1953 (D. O. núm. 163). La percibirán por partes iguales mien-

tras conserven la aptitud legal, y los menores por mano de su tutor durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año la percibirán en la cuantía de 20.900 pesetas anuales. Cesarán en el percibo de la pensión don Alvaro el 27 de enero de 1975 y don José María el 12 de febrero de 1976, fechas en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

11. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Inés Ceruelo Martín, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo, el 17 de febrero de 1943 (D. O. núm. 72). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del falle-

cimiento de su citada madre, pero teniendo en cuenta que entre la suma del sueldo que perciben y la parte de pensión que ahora se les concede no rebasa el tope de las 25.000 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

12. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Mendoza Alda, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo, el 16 de marzo de 1948 (D. O. núm. 86). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956 y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 3.000 pesetas anuales. El huérfano D. Alejandro cesará en el percibo de la pensión el 6 de junio de 1958, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Clara Pérez Zorrilla, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 15 de septiembre de 1952 (D. O. número 222). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre y en la actual cuantía.

14. Se le permuta la pensión de viudedad que venía disfrutando y que fué concedida por este Consejo Supremo el 26 de marzo de 1954 (D. O. núm. 86), por el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de su instancia optando por esta pensión, todo ello previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas, por cuenta de la citada pensión de viudedad que queda nula, desde el comienzo de este nuevo señalamiento.

15. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 9 de agosto de 1973, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Matilde Cano Reoyo, a quien la fué concedida por el Ministerio de Defensa

Nacional, el 31 de diciembre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» núm. 5). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año la percibirá en la cuantía de 2.625 pesetas anuales.

17. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año la percibirá en la cuantía de 1.624,99 pesetas anuales.

18. Se le hace el presente señalamiento pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 7 de julio de 1975, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Juana Moreno Moehales, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 31 de diciembre de 1945 (D. O. número 13). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento de su citada madre hasta el 31 de mayo de 1956, a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 1.448,10 pesetas anuales.

20. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 16 de agosto de 1972 fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

21. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 29 de septiembre de 1970, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

22. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Cándida Sastre Jiménez, a quien le fué

concedida por este Consejo Supremo el 13 de abril de 1945. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de julio de 1956), por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 629,70 pesetas anuales.

23. Se les hace el presente señalamiento que percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 1.950 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

24. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Telesfora Luengó Martín, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 26 de octubre de 1948 (D. O. 272). La percibirán por partes iguales, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 1.950 pesetas anuales. El huérfano don Narciso cesará en el percibo de la pensión el 14 de febrero de 1958, fecha en que cumplirá los 23 años de edad.

25. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña Josefa Sarmiento Espinosa, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 14 de octubre de 1941 (D. O. 240). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 1.860, pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

26. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Luisa Martín Cabello, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 26 de enero de 1951 (D. O. núm. 35). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del falleci-

miento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 1.196,82 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

27. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 28 de agosto de 1972, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

28. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Carmen Barreiros Bueno, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 4 de enero de 1952 (D. O. número 31). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 1.336,20 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

29. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Eustaquia Acosta García, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 4 de abril de 1950. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 1.599,99 pesetas anuales. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

30. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 1 de julio de 1975, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

31. Se le hace el presente señalamiento que percibirán mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha

que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la indicada Ley. Esta pensión es compatible con la que percibe como auxiliar del Laboratorio Principal de la Diputación Provincial de Madrid.

32. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Vicenta Martínez Alvarez, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 19 de septiembre de 1952. La percibirá mientras conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 2.166,86 pesetas anuales.

33. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 15 de junio de 1975, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

34. Se le hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

35. Se le hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de toca y que corresponden a cuatro mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

36. Se le hace el presente señalamiento que percibirá, por una sola vez en concepto de pagas de toca y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

37. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de toca y que corresponden a cuatro mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

38. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de toca y que corresponden a cuatro mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

39. Se le hace el presente señala-

miento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1955, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la indicada Ley, hasta el 26 de diciembre de 1972, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

40. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1955, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la última citada Ley, hasta el 26 de diciembre de 1975, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

41. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 13 de julio de 1954 (D. O. número 184), y se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la indicada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

42. Se le hace el presente señalamiento, pensión alimenticia que percibirá mientras conserve la aptitud legal y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que fué firme la sentencia, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 11.407,91 pesetas anuales.

43. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su apoderado, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956),

y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 5.778,75 pesetas anuales.

44. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 5.520 pesetas anuales.

45. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Josefa Arrial Amell, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 2 de abril de 1941. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada hermana, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.000 pesetas anuales.

46. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Encarnación Alcázar Castillo, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda el 7 de marzo de 1936. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y en la actual cuantía por aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

47. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Teresa Camarena Monllor, a quien la fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 9 de abril de 1931 (D. O. núm. 91). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, y el huérfano mientras se halle incapacitado para ganarse el sustento, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirán en la cuantía de 2.082 pesetas anuales. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los copartícipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

48. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 7.987,50 pesetas anuales.

49. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 4.528,12 pesetas anuales.

50. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 10 de junio de 1949 (D. O. núm. 161), y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la indicada Ley, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 4.726,50 pesetas anuales, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo, a partir de la indicada fecha.

51. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 9 de noviembre de 1956 (D. O. núm. 269), y comprendida en las Leyes que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

52. Se rectifica la pensión de mesadas de supervivencia que le fué concedida por este Consejo Supremo el 31 de agosto de 1942 (D. O. número 205), y comprendida en la Ley que se indica en la relación, se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la apti-

tud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la última citada Ley.

53. Se rectifica la pensión temporal que le fué concedida por este Consejo Supremo el 20 de mayo de 1947 (D. O. núm. 134), y comprendida en la Ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, pensión vitalicia, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, y desde la fecha que se indica en la misma, que es la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la última citada Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, de pensión temporal, que queda nulo.

54. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de promulgación de la Ley de 22 de diciembre de 1955, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.600 pesetas anuales, límite mínimo que determina la indicada Ley, hasta el 26 de diciembre de 1966, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del causante.

55. Se le hace el presente señalamiento, pensión alimenticia que percibirá mientras conserve la aptitud legal, y el causante no perciba haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente a la fecha de su baja, hasta el 31 de mayo de 1956, y a partir de esta fecha (1 de junio de 1956), y por aplicación de la Ley de 17 de julio del mismo año, la percibirá en la cuantía de 3.813,32 pesetas anuales.

Madrid, 14 de febrero de 1957.—El General Secretario, *Pedro Lozano López*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

UNIDAD ESPECIAL DE I. P. S. 1.ª ZONA

Los industriales que lo deseen pueden presentar sus ofertas en la forma reglamentaria (cerradas y lacradas) hasta las trece treinta horas del día 20 del actual, en las Oficinas de Mayoría de esta Unidad, para el suministro de carne y pescado para las fechas comprendidas entre el 5 de junio y 31 de agosto.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en las citadas oficinas, Serrano Jover, núm. 4 (Cuartel). El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

Núm. 234

P. 2-2

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 2.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 1/57 C. S.

A las once horas del décimo día a partir de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, se celebrará en la Secretaría de esta Junta, sita en plaza de la Gavidía, núm. 10, de esta capital, concurso para la contratación de la recomposición de 22.376 sacos envases, existentes en el Almacén Regional de Intendencia de Sevilla, por un precio total máximo de pesetas 30.805,25.

Las proposiciones, dirigidas al Excelentísimo Sr. General Presidente de esta Junta, serán extendidas de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones legales, el que en unión del de las técnicas y modelo de proposición se encuentran en la Secretaría citada, donde pueden ser examinados todos los días y horas hábiles, y fijados en los tabloneros de anuncios de los Gobiernos y Comandancias Militares de la Región y Delegaciones Provinciales de Sindicatos de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva y Jaén.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios a prorrato.

Sevilla, 4 de marzo de 1957.

Núm. 237

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 2.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 5/57-A

Hasta las once horas (11,00) del décimo día a partir del de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en plaza de la Gavidía, núm. 10, para la adquisición por gestión directa de paja pienso empacada, hasta un límite de pesetas quinientas mil (500.000), con destino a Melilla.

Pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran en la Secretaría de la misma, sita en dicha plaza, donde pueden ser examinados todos los días y horas hábiles y fijados en los tabloneros de anuncios de los Gobiernos Militares y Comandancias de la Región y Delegaciones Provinciales de Sindicatos de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva y Jaén.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios a prorrato.

Sevilla, 4 de marzo de 1957.

Núm. 239

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 2.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 4/57-A

Hasta las once horas (11) del décimo día, a partir de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en plaza de la Gavidía, número 10, para la adquisición por «Gestión directa» de paja pienso empacada hasta un límite de pesetas quinientas mil (500.000), con destino a la plaza de Ceuta.

Pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran en la Secretaría de la misma, sita en dicha plaza, donde pueden ser examinados todos los días hábiles y fijados en los tabloneros de anuncios de los Gobiernos y Comandancias Militares de la Región y Delegaciones Provinciales de Sindicatos de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva y Jaén.

El importe de este anuncio será de

cuenta de los adjudicatarios a prorrato.

Sevilla, 4 de marzo de 1957.

Núm. 238

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 2.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 6/57-A

Hasta las once horas (11) del décimo día, a partir de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en plaza de la Gavidía, núm. 10, para la adquisición por «Gestión directa» de paja pienso empacada hasta un límite de pesetas quinientas mil (500.000) con destino a Canarias.

Pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran en la Secretaría de la misma, sita en dicha plaza, donde pueden ser examinados todos los días y horas hábiles y fijados en los tabloneros de anuncios de los Gobiernos y Comandancias Militares de la Región y Delegaciones Provinciales de Sindicatos de Sevilla, Córdoba, Cádiz, Huelva y Jaén.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios a prorrato.

Sevilla, 4 de marzo de 1957.

Núm. 240

P. 1-1

UNIDAD ESPECIAL DE I. P. S. 1.ª ZONA

Necesitando esta Unidad adquirir 1.500 platos de loza hondos y 1.500 llanos, se admiten ofertas (cerradas y lacradas), acompañadas de una muestra, en las Oficinas de Mayoría, Serrano Jover, núm. 4 (Cuartel), hasta las trece treinta horas del día 20 del actual.

La entrega de la mercancía será en estación Segovia, en la tercera decena del mes de mayo.

El importe del presente anuncio de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 4 de marzo de 1957.

Núm. 235

P. 2-2

AVISOS

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO Y Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)		PARTICULARES (semestre)	
Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	55,00 pesetas.	Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	110,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	45,00 —	Al DIARIO OFICIAL	90,00 —
A la Colección Legislativa... ..	10,00 —	A la Colección Legislativa... ..	20,00 —

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	0,75 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	1,50 —
Cuaderno de la Colección Legislativa hasta 16 páginas	1,50 —

Los envíos a provincias serán aumentados en 1,00 peseta en cada paquete por franqueo certificado.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea 6,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL, se admitirán como minimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La Colección Legislativa del Ministerio del Ejército está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y la de la Colección Legislativa, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guinea y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa; más 1,00 peseta por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desee, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde; y en los pliegos de Colección Legislativa, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, o número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.